

**RV: RADICADO 2014-00943. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.**

Alfredo vega jaramillo <ruizyvega@hotmail.com>

Mar 31/08/2021 12:05 PM

Para: Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jo1cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co <jo1cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RADICADO 2014-00943 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf;

---

**De:** Alfredo vega jaramillo

**Enviado:** martes, 31 de agosto de 2021 11:32 a. m.

**Para:** Secretaria Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** JAIME AUGUSTO SABOGAL CUBILLOS <jaimesabogalppa@hotmail.com>

**Asunto:** RADICADO 2014-00943. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS.

**DOCTOR  
NESTOR FABIO TORRES BELTRAN  
SECRETARIO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA  
E.S.D.**

Respetado Doctor,

En mi calidad de apoderado del demandado JAIME AUGUSTO SABOGAL CUBILLOS, por medio de la presente, estando dentro del término legal para ello, adjunto memorial con RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION contra el Auto del 26 de Agosto de 2021, notificado en el Estado 076 del 27 de Agosto de 2021, dentro del PROCESO VERBAL DEMANDA DE SIMULACION de la referencia.

Cordial saludo,

**ALFREDO VEGA JARAMILLO  
C.C. No. 79.147.990 de Bogotá  
T.P. 42012 del C.S de J.**

**Tel: 313 4 82 82 32**

**E mail: ruizyvega@hotmail.com**



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, CUNDINAMARCA  
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO NO. 2014-00943.

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS.

DEMANDANTE: RUBEN ALBERTO SABOGAL CUBILLOS.

DEMANDADOS: JAIME AUGUSTO SABOGAL CUBILLOS Y MARINA INES CUBILLOS DE SABOGAL.

ALFREDO VEGA JARAMILLO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con T. P. No. 42012 del C. S. de la J., apoderado del demandado JAIME AUGUSTO SABOGAL CUBILLOS dentro de las diligencias de la referencia, de manera respetuosa me permito interponer RECURSO DE REPOSICION ante su Despacho, y EN SUBSIDIO DE APELACION ante la SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, contra el Auto de fecha 26 de Agosto de 2021, que fuera notificado en el Estado 076 del 27 de Agosto de 2021, mediante el cual el señor Juez aprobó la liquidación de costas en el proceso de la referencia.

**PETICION:**

Solicito respetuosamente al señor Juez se sirva revocar el auto que aprobó la liquidación de costas en ambas instancias por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000.00) M/CTE y se rehaga la liquidación de las costas del proceso por el valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 6.500.000.00) M/CTE, de manera que se incluyan las agencias en derecho fijadas en la primera instancia por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)M/CTE, y las agencias en derecho fijadas en segunda instancia por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000)M/CTE.

**ANTECEDENTES:**

El señor RUBEN ALBERTO SABOGAL CUBILLOS interpuso originalmente DEMANDA ORDINARIA DE SIMULACIÓN contra mi cliente, el señor JAIME AUGUSTO SABOGAL CUBILLOS, ante el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, correspondiéndole en ese Despacho al proceso judicial el RADICADO 2014-00943.

Posteriormente el proceso fue enviado en descongestión al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA, en el cual se le asignó el RADICADO 2019-00033.

Al fallar la primera instancia, la señora Juez de Facatativá condenó en costas a mi representado, el señor JAIME AUGUSTO SABOGAL CUBILLOS, y fijó como agencias en derecho para la primera instancia la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)M/CTE.

El suscrito apoderado del demandado apeló el fallo de primera instancia ante la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, y éste, mediante decisión del 14 de Septiembre de 2020, revocó la sentencia de primera instancia.

El TRIBUNAL ordenó que las costas en ambas instancias fueran a cargo del demandante, y también ordenó que se tasaran por la Secretaría del a-quo,

incluyendo como agencias en derecho de la segunda instancia la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000)M/CTE.

#### **SUSTENTACION DE LOS RECURSOS:**

1. En la sentencia de primera instancia, proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA, la señora Juez fijó como agencias en derecho para la primera instancia la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)M/CTE.

2. Al resolver el recurso de apelación que el suscrito interpuso contra la sentencia de primera instancia, la SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, mediante decisión del 14 de Septiembre de 2020, revocó la sentencia de primera instancia y ordenó que las costas en ambas instancias fueran a cargo del demandante.

3. Es evidente que las costas en la primera instancia ya habían sido decretadas por la Juez de conocimiento, si bien a cargo de mi poderdante, el demandado JAIME AUGUSTO SABOGAL CUBILLOS. No obstante en el fallo de segunda instancia, al revocar la sentencia de primera instancia, el TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA ordenó que las costas en ambas instancias fueran a cargo del demandante.

4. Como se observa en el INFORME SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO, de fecha 26 de Agosto de 2021, que el señor Secretario del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, presentó al señor Juez, al liquidar las costas del proceso indicó como “AGENCIAS EN DERECHO (1 y 2 INSTANCIA)” la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000)M/CTE.

5. Con ello se limitó a tener en consideración la suma fijada en la segunda instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, pero omitió la suma de dinero objeto de condena por parte de la señora Juez en la primera instancia, a título de agencias en derecho, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)M/CTE, no obstante que el TRIBUNAL ordenó incluir en la tasación de costas las fijadas en ambas instancias.

6. Además el TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, en el fallo de la segunda instancia ordenó que las costas en ambas instancias fueran a cargo del demandante, lo cual, de suyo implica que existan costas en ambas instancias, como no podría ser de otra manera, en tanto existió labor profesional calificada, objeto de agencias en derecho, no solo en la segunda instancia, sino también a lo largo del proceso en la primera instancia.

7. De conformidad con el numeral 2 del artículo 366 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso. (Subrayado fuera del texto).

#### **DERECHO**

Invoco como fundamentos de derecho, el artículo 29 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA, y los artículos 318, 320 y 366 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

#### **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales las actuaciones contenidas en el plenario del proceso de la referencia.

## COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de estos recursos, por encontrarse en su Despacho el trámite del proceso de la referencia.

## NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la Calle 3 No. 4-46 Este, Hotel El Transportador, Tercer piso, Estación de Servicio ESSO, rotonda de ingreso a Mosquera. E mail: jaimsabogalppa@hotmail.com

El demandante, en la Cra. 4 E # 2-41 de Mosquera, Cundinamarca. E mail: heuropas@hotmail.com

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la Cra. 136 A # 145-31, Interior 103, de Bogotá, D.C. Tel: 3134828232. E mail: ruizyvega@hotmail.com

Del señor Juez, con la mayor consideración,

  
**ALFREDO VEGA JARAMILLO**  
C.C. No. 79.147.990 de Bogotá  
T.P. 42012 del C.S de J.